



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19 horas del día 27 de febrero de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, **BASES PARA LA CONSULTA INDICATIVA VINCULATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 A CELEBRARSE EL DOMINGO 03 DE MARZO DE 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

José Roberto Orea Zárate, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla.

Doy Fe.

ATENTAMENTE


JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE
SECRETARIO EJECUTIVO



Puebla, Pue., a 27 de febrero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional, y en cumplimiento a lo establecido en las Providencias SG/126/2024, se emiten las siguientes:

BASES PARA LA CONSULTA INDICATIVA VINCULATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 A CELEBRARSE EL DOMINGO 03 DE MARZO DE 2024.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la gubernatura del Estado, diputaciones al Congreso local y ayuntamientos, determinación que se encuentra amparada en el documento identificado con la clave CG/AC-0047/2023.
3. El 19 de febrero de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, donde entre otros puntos se aprobó la solicitud de criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el proceso electoral local 2023-



2024, estableciéndose entre otros, la postulación del género femenino en la candidatura a la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula.

4. El mismo día, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, aprobó, la solicitud formal a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas de Presidencias Municipales, Sindicaturas y regidurías en las que participará el Partido Acción Nacional en Puebla, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
5. El mismo diecinueve de febrero próximo pasado, se aprobó en la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, establecer la realización de una consulta indicativa para la designación de la candidatura a la Presidencia municipal de San Andrés Cholula, Puebla, con motivo del proceso electoral en cuestión.
6. El veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias SG/122/2024, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones y ayuntamientos del Estado de Puebla, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
7. El veinticinco de febrero siguiente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias SG/125/2024, mediante las cuales aprobó la designación como el método de selección de candidaturas a miembros de los ayuntamientos, en los que quedan comprendidas las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, en las que participará el Partido Acción Nacional en Puebla, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
8. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
9. El 25 de febrero de 2023, se publicaron en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58,**



NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/126/2024.

10. Las providencias mencionadas en el apartado anterior establecen en el punto resolutivo segundo que: "La Comisión Estatal de Procesos Electorales de Puebla, será la encargada de organizar la consulta indicativa entre la militancia, para lo cual, deberá emitir de forma inmediata, las bases en las que se llevará a cabo la misma, la cual deberá tener verificativo el domingo 03 de marzo de 2024, debiendo notificar los resultados a la Comisión Permanente Nacional a más tardar al día siguiente de su realización, de conformidad con las presentes providencias y la invitación anexa".

11. Por lo tanto, será objeto de consulta indicativa el cargo de la candidatura a Presidenta Municipal del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, género femenino.

Derivado de lo anterior la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Puebla, emite las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La Consulta Indicativa Vinculatoria, deberá celebrarse en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla, el día domingo 03 de marzo del 2024.

SEGUNDA. El horario para sufragar en la Consulta Indicativa Vinculatoria iniciará a partir de las 10:00 horas y cerrará a las 17:00 horas, o antes si ya hubiesen sufragado la totalidad de los militantes registrados en el listado nominal que para tal efecto haya sido proporcionado por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.



TERCERA. En caso de que solo se haya registrado una sola persona al cargo a consultar, no será necesaria la realización de la consulta indicativa para ese cargo.

CUARTA. Una vez que se hayan declarado la procedencia de los registros de las interesadas en participar en el proceso interno de la Consulta Indicativa Vinculatoria de la candidatura a la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, en términos de la Invitación, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, procederá a la impresión de las papeletas de la Consulta, las cuales deberán contar con la identificación clara de las candidatas que se someten a consulta, fotografía, los nombres completos en orden alfabético por apellidos de las aspirantes que obtuvieron su registro.

El orden de aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s).

La candidata que no entregue su fotografía en tiempo, sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.

QUINTA. El diseño y la cantidad de papeletas a ser impresas, deberá ser aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla. Estas se entregarán junto con el material electoral a utilizarse el día de la Consulta Indicativa a la Presidencia del Comité Directivo Municipal del PAN en San Andrés Cholula y/o al representante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla que sea designado.

La entrega de las papeletas así como el demás material electoral a utilizarse en la Consulta Indicativa, se hará en presencia de las aspirantes y/o sus representantes debidamente acreditados ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debiendo asentarlos en el acta correspondiente.

SEXTA. Podrán votar en la consulta indicativa, los militantes que aparezcan en el listado nominal del PAN en San Andrés Cholula, Puebla, y que cuenten con credencial para votar emitida por el INE misma que deberá ser vigente al día de la consulta.



SÉPTIMA. El listado nominal deberá ser proporcionado por el Registro Nacional de Militantes del PAN, con base en lo establecido en el artículo 11 numeral 1 inciso c) y numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, para poder votar en las elecciones internas de selección de candidaturas a cargos de elección popular, las y los militantes deberán contar con cuando menos doce meses transcurridos después de haber sido aceptados como militantes del Partido; esto es, que deberán tener cuando menos un año de militancia cumplido al día de la consulta indicativa que habrá de realizarse el 03 de marzo de 2024, por lo que los militantes deben tener una militancia mínima al 03 de marzo de 2023.

OCTAVA. Se instalará un Centro de consulta indicativa en el Comité Directivo Municipal del PAN de San Andrés Cholula, Puebla, podrá dividirse el listado nominal en tantas mesas de consulta como sean necesarias para el mejor desarrollo de la consulta indicativa, que determinará la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla.

NOVENA. Las mesas de consulta deberán contar con los integrantes necesarios para el correcto desarrollo de la consulta indicativa, y que para tal efecto sean nombrados por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla. Los Comisionados Electorales podrán nombrar auxiliares electorales en número necesario para la adecuada organización y desarrollo de la consulta indicativa.

Las candidatas aprobadas a participar en la Consulta Indicativa Vinculatoria, tienen derecho a acreditar un representante por cada una de las mesas de la consulta indicativa, debiendo presentar su solicitud ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, a más tardar el día viernes 01 de marzo de 2024 en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electorales o al correo institucional cepepuebla2023-2026@panpuebla.org

DÉCIMA. Los materiales electorales, provisiones y mobiliarios necesarios para la preparación, organización y desarrollo de la consulta indicativa, serán proporcionados por el Comité Directivo Estatal y el Comité Directivo Municipal del PAN de San Andrés Cholula.



DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, contará en todo momento con el apoyo del Comité Directivo Municipal de San Andrés Cholula y del Comité Directivo Estatal del PAN en Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada militante con derecho a participar en la consulta indicativa en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla, recibirá una papeleta para sufragar por la candidata a la Presidencia Municipal del PAN de San Andrés Cholula, Puebla.

DÉCIMA TERCERA. La consulta indicativa se expresará en forma personal y secreta, a través de la papeleta que se entregará a cada militante con derecho a participar.

La forma válida para sufragar será de la siguiente manera:

- a. **Para la candidata a la Presidencia Municipal:** se marcará en la papeleta, una sola candidata de las registradas que están siendo consultadas en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

DÉCIMA CUARTA. Una vez que se hayan cerrado las mesas de la consulta indicativa, se realizará el procedimiento del escrutinio y cómputo de los sufragios de la consulta indicativa, que se realizará de la siguiente forma:

1. Se contarán las papeletas sobrantes y se inutilizarán por medio de dos rayas diagonales con tinta a todo lo largo de ellas, las guardará en un sobre especial, el cual quedará cerrado, y anotará en el exterior del mismo el número de boletas electorales que se contienen en él, asentándolo además en el acta de escrutinio y cómputo;
2. Se contará el número de militantes que aparezca que votaron, conforme al Listado Nominal de militantes del PAN;
3. Se abrirá la urna correspondiente, sacará las boletas electorales y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
4. Se contarán las boletas electorales extraídas de la urna;
5. Se clasificarán las boletas electorales para determinar:



- a) El número de votos emitidos en favor de cada una de las candidatas a consultar; y
 - b) El número de votos que sean nulos.
6. Se procederá a anotar los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, y se transcribirán en la respectiva acta de escrutinio y cómputo de la consulta indicativa.

Los casos no previstos durante el escrutinio y cómputo serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla en observación con el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA: Los sufragios válidos serán: los que de manera clara indiquen por medio de alguna marca que la intención del sufragio es por una sola candidata.

Los sufragios nulos serán: las papeletas que no muestren ninguna marca, que las marcas no cumplan con la intención clara por alguna candidata, contengan leyendas ofensivas, cuando se marquen más de una candidata, se declararán nulas.

DÉCIMA SEXTA: Una vez concluido el escrutinio y cómputo de la consulta indicativa, se levantará el acta de escrutinio y cómputo correspondiente, la que deberá ser firmada sin excepción por todos los funcionarios de las mesas y los representantes que actuaron en ella. Los representantes de las candidatas podrán firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta

DÉCIMA SÉPTIMA. Al término del escrutinio y cómputo de la consulta, el día 03 de marzo del 2024, al finalizar la consulta indicativa, deberán publicarse en lugar visible los resultados de los sufragios que cada una de las candidatas hayan recibido en la consulta indicativa de la candidata a la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, Puebla. Debiendo remitirse inmediatamente los resultados y el paquete electoral a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla.

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla, emitirá un dictamen con los resultados obtenidos de la Consulta indicativa realizada en el Comité Directivo Municipal del PAN en el municipio de San Andrés



Cholula, Puebla, debiendo notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la Comisión Permanente Estatal para que proceda realizar lo establecido en las Providencias SG/126/2024.

DÉCIMA NOVENA. Los casos no previstos durante la Consulta Indicativa Vinculatoria, serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Puebla y/o el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en observación con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos Vigentes del PAN, así como las Leyes Electorales y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, según corresponda.

ATENTAMENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA

GABRIELA COLORADO CORONA
PRESIDENTA

JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE
SECRETARIO EJECUTIVO

DENISSE AMANDA MACHORRO
GARZÓN
COMISIONADA

PABLO FABIÁN GARCÍA
SIFUENTES
COMISIONADO